

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6925

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 al 21 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Es indudable que el Centro de Comercio Exterior y Expansión Comercial, organismo sucesor del antiguo Centro de informaciones comerciales, adquiere cada día mayor nombre y autoridad, no ya sólo entre las entidades y comerciantes nacionales—en los que se va desvaneciendo antiguos prejuicios que contra esta clase de organismos oficiales existían,—sino hasta en los mismos similares del extranjero, que con frecuencia y satisfacción nuestra, se dirigen al Centro en demanda de datos é informes.

Todo esto obliga más á completar la obra del Centro, creando una vasta red de Agentes corresponsales en España que, estudiando en cada región las causas todas que engendran las corrientes de exportación, sirvan al propio tiempo, de vínculo de unión entre el Centro, que radica en Madrid, y los productores y exportadores de toda España, cuyas aspiraciones é intereses necesario es atender y servir. No se desconoció la urgencia de este servicio al dictarse el Decreto reorganizando el Centro; pero aun así, al habitar allí de los Agentes, se hacía con cierta vaguedad en el concepto, justificada por la prudente duda en punto á la novedad del intento y del resultado que su realización ofrecía.

Con la enseñanza que proporciona la labor constante y fecunda de varios meses ha creído llegado el momento de poner mano en la organización definitiva de los agentes en España, y á tal propósito obedece principalmente este proyecto de Real decreto. Divídese España para este efecto en 13 regiones, cada una de las cuales abarca varias provincias limítrofes y ligadas por estrechas relaciones de comercio. Al frente de cada región habrá un agente que, en íntima y constante relación con el Centro, suministrará á éste cuantos datos le pida y los resultados de sus estudios y conocimientos en caminados siempre á la expansión comercial en su respectiva región.

Las otras reformas que este Real decreto contiene, dando condiciones de estabilidad al personal actual del Centro

y acortando el plazo de suficiencia ó de confirmación, que antes era de un año y ahora se fija en tres meses, obedecen al deseo constante del Ministro que suscribe de asegurar á todos sus subordinados la independencia y estabilidad en sus cargos, hasta tanto que una ley fije, como es de desear, esas garantías en los servicios especiales de este Ministerio, garantías que tanto contribuyen al buen desempeño de todos y cada uno de los servicios y á la dignidad y mayor competencia del funcionario.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Agentes del Centro de Comercio Exterior y Expansión Comercial, constituirán parte integrante y esencial del Centro, á cuyo efecto habrá necesariamente una Sección del mismo encargada de todo lo que á aquéllos se refiere:

Art. 2.º La misión de los Agentes del Centro, en España, será:

1.º Formar lista de los productores y exportadores de su Región.

2.º Estudiar los precios de transporte, fletes y mercancías.

3.º Informar respecto de aquellos productos de su Región que sufran competencia con sus similares de extranjero.

4.º Estudiar cuanto se refiera á los productos de exportación é importación atendiendo principalmente á la estadística é inquiriendo los precios, circunstancias y condiciones que aquellos reúnen desde el momento en que se producen, hasta aquel en que salen de la zona de su demarcación.

5.º Fomentar y cooperar á la formación de Museos comerciales.

6.º Contribuir á la divulgación de las noticias importantes para la expansión comercial, ya por informaciones privadas ó al público en general, ya por la prensa local, circulares, conferencias, y por cuantos medios estimen conducentes al objeto.

7.º Estudiar el estado y situación del Comercio y de la Industria en su zona, informando al Centro respecto de tal estado y de sus causas, y en los casos de atraso en la Industria ó pobreza del Comercio, indicar los medios conducentes para alcanzar su remedio.

8.º Facilitar al Centro cuantos datos y noticias puedan adquirir sobre el movimiento emigratorio de su zona, y muy especialmente sus causas y remedios en relación con la producción y exportación.

9.º Informar al Centro en cuantos asuntos referentes al comercio de su zona se les pidan.

Art. 3.º Los Agentes corresponsales en el reino se nombrarán para una zona ó región, y á este fin, España, se dividirá en 13 regiones.

La primera comprenderá Madrid, Segovia, Avila, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cuenca; la segunda, Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida; la tercera, Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria; la cuarta, Castellón, Valencia, Albacete, Alicante y Murcia; la quinta, Málaga, Almería, Granada, Jaén y Córdoba; la sexta, Sevilla, Cádiz y Huelva; la séptima, Valladolid, Palencia, Burgos, Zamora y Salamanca; la octava, Oceres y Badajoz; la novena, Coruña, Lugo, Pontevedra y Orense; la undécima, Oviedo, Santander y León; la undécima Viscaya, Logroño, Guipúzcoa, Alava y Navarra; la duodécima, Baleares, y la decimatercera, Canarias.

La capitalidad de estas regiones se determinará por el Ministro al hacer los nombramientos de Agentes, los cuales como funcionarios del Centro, gozarán de iguales derechos y prerrogativas que éstos.

Art. 4.º Los Agentes, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán solicitar directamente los datos é informes que necesitan de cuantos Centros ó entidades dependientes de este Ministerio existan en la zona de su demarcación, y éstos tendrán la obligación de suministrarlos.

Iguamente tendrán el despacho de los asuntos de la Agencia en la Oficina provincial que en cada caso se determine por la Dirección General de Comercio.

Art. 5.º Los Agentes podrán ser individuales ó colectivos, y en ambos casos disfrutaran de la remuneración ó indemnización que el Ministro fije al hacer su nombramiento.

Cuando tengan que hacer viajes para el mejor desempeño de su misión, percibirán las dietas que previamente se les señale.

Art. 6.º El Jefe y el resto del personal actual del Centro de Comercio Exterior y Expansión Comercial, incluso el subalterno, no podrá ser separado de sus cargos sino por supresión del servicio ó por faltas en el mismo, en virtud de expediente á propuesta del Jefe del Centro, previa audiencia del interesado, informe del Consejo Superior de Fomento y resolución del Ministro.

Art. 7.º Los nombramientos que en lo sucesivo se hagan, incluso los de los Agentes individuales, tendrán carácter provisional durante los tres primeros meses, transcurridos los cuales, el funcionario, previo informe del Jefe y del Director general de Comercio, será declarado cesante ó apto para el servicio, y en este último caso no podrá ser separado de su cargo, sino previos los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Art. 8.º En lo sucesivo, el nombramiento de Jefe del Centro será de libre designación del Ministro, si bien deberá

recaer en persona que posea título académico ó profesional, y que notoriamente se haya distinguido en los trabajos del Centro ó en esta clase de asuntos comerciales.

Art. 9.º Quedan derogados cuanto artículos ó preceptos del Real decreto de 3 de Noviembre de 1910 y del Reglamento orgánico aprobado por Real orden de 20 de Diciembre de 1910, se opongan al presente Real decreto, quedando subsistentes las citadas disposiciones en todo lo demás.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset

(Gaceta 19 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 del actual, interesando de este Ministerio se declaren exentos del impuesto de Timbre del Estado los certificados de edad que al solo y exclusivo objeto de la admisión al trabajo de niños, mujeres y jóvenes expidan los Registros civiles, á los efectos prevenidos en el art. 10 de la Ley relativa al particular, fecha 13 de Marzo de 1900, y 16 del Reglamento para su aplicación; y en consideración á que si bien en la ley del Timbre no se halla precepto alguno que trate expresamente del caso consultado, se declara por el artículo 31 de la misma que el impuesto no alcanza á los jornales de los operarios ú obreros en general, siéndole, por tanto, aplicable esta disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exentos del impuesto de Timbre, como comprendidos en dicho artículo de la Ley, los certificados de edad de que queda hecho mérito, debiendo, para su exacto cumplimiento, encargarse el Instituto de Reformas Sociales de repartir los oportunos modelos de certificados, en papel común, sin que los librados en forma distinta surtan efecto alguno, de no ir reintegrados con el timbre móvil que les corresponda, según su clase.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1911.

RODRIGAÑEZ.

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Circular.—Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha aparecido la peste bubónica en Bouchir ó Buschchr (Golfo Pérsico).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades.

des sanitarias, á los efectos de lo prevenido en la Legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salzar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitan General de Melilla Y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 20 de Mayo).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1316

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'00
Idem de paja de 6 idem.	0'30
Litro de aceite.	1'75
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'25
Kilógramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'05
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	2'00

Palma 19 de Mayo de 1911.—El Vicepresidente, Juan Massanet.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 1299

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, esta Junta convoca por medio del presente anuncio á las Maestras que deseen figurar en la lista de aspirantes á interinidades que nuevamente ha de formarse, á fin de que presenten en la Secretaría de esta misma Junta, dentro del plazo de quince dias contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes oportunas, que deberán dirigirse al Sr. Presidente, acompañando su hoja de servicios debidamente certificada aquellas que los hayan prestado, y las que no cuenten con ningún servicio deberán acreditar los extremos á que se refiere el artículo 1.º de dicho Real decreto mediante la partida de nacimiento, una certificación negativa del Registro general de penados y el título profesional correspondiente ó, en su defecto, el certificado de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

Palma 20 de Mayo de 1911.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—El Secretario, Salvador M.º Bover.

Núm. 1303

D. Juan Ripoll Estades, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Menorca.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Mahón á quince de Mayo de mil novecientos once, siendo las ocho de la mañana reuniéronse en la Sala Audiencia del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este Partido, bajo la presidencia de D. Antonio Bergali y Maig, los vocales de la Junta provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca, Don Bonifacio Iñiguez é Iñiguez, Don Bartolomé Briones Mesa, don Bartolomé Pons Borrás, Don Juan Per-

chés Donjo, D. Guillermo Pons Alzina, D. Gabriel Pons Mús, D. Lorenzo G. Pons Pons, D. José Vadell Cifre y D. Lorenzo Pons Marqués, en sesión pública, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Febrero de 1910 en su artículo 6.º y después de dada lectura por el infrascrito Secretario del indicado precepto legal, leyéronse todas las reclamaciones producidas, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que se estimaron necesarias, acordándose por unanimidad las siguientes inclusiones en las listas electorales de este Distrito de Menorca.

Mahón

Sección 1.ª

Izquierdo Ribas Salvador
Pons Rotger Antonio
Tuduri Franceresco Onofre
Juanico Salom Juan
Escudero Seguí José

Sección 2.ª

Salóm Expósito Juan
Vidal Petrus José
Badía Coll Antonio
Terrés Daillart Emilio
Cardona Planells Juan
Gomila Casasnovas José
Orfila Meliá Ramón
Coll Sintés Miguel
Seguí Olives Jaime
Gomila Villalonga Juan

Sección 3.ª

Ventura Carreras José
Rodríguez Borrás José
Seguí Taltavull Daniél

Sección 4.ª

Llambias Humbert Agustín
Andreu García José
Goñalons Ramón Juan
Monjo Gornés Gabriel
Uhler Carmoda Julio
Foguet Orfila Antonio
Mir Alzina Nicolás
Cerral Campo Daniél

Sección 5.ª

Roca Lartiga Juan

Sección 6.ª

Mascaró Cardona Juan
Pons Olives Francisco
Martorell Ferragut Juan
Orfila Pons Juan
Pons Gomila Guillermo
Rindavets Serreynat Enrique
Alzina Gimenez Nicolás
Mercadal Jordi Bartolomé
Gener Quevedo Bartolomé

Sección 7.ª

Mercadal Sintés Francisco
Sintés Teixidor Diego
Sans Sintés Francisco
Perelló Seguí Antonio
Bagur Gomila Clemente
Pons Vidal Lorenzo
Tuduri Pons Francisco
Grau Fluxá Juan
Eliás Carreras Francisco

Sección 8.ª

Barceló Valls de Padrinas Antonio
Soliveras Lluís Juan

Sección 9.ª

Pons Cardona Pedro
Gomila Pons Miguel
Villalonga Fuster Pedro
Llopis Llambias Juan
Villalonga Llopis Jaime

Sección 11

Tuduri Olives Antonio
Fumador Pérez Salvador
Ferrer Huroández Francisco
Casado Salord Juan

Sección 12

Portella Triay Pedro
Ferrá Pou Miguel
Subirats Rindavets Jaime
Galmés Cervera Miguel
Liabrés Juan Vicente
Ginart Ferragut Antonio

Sección 13

Compañy Solivellas Mateo
Previ Seguí Antonio
Seguí Castellano Juan

Torres Boned Antonio
Carreras Far Miguel
Sintés Ameller Juan
Pons Llansó Pablo

San Luis

Sección 1.ª

Compañy Crespi Juan
Pons Sintés Lorenzo

Sección 2.ª

Carreras Carreras Francisco
También por unanimidad se acordaron las exclusiones siguientes:

San Llus

Sección 1.ª

Batier Teixidor José
Cardona Tuduri Antonio
Coll Orfila Gabriel
Orfila Cardona Pedro
Orfila Portella Bartolomé
Ofila Coll Francisco
Pons Pascual Bartolomé
Pons Portella Gabriel
Pons Tuduri José
Pou Mgraner Juan
Portella Fanals Gabriel
Sintés Bagur José
Sintés Cardona Bernardo
Sintés Pons Francisco
Sintés Portella Juan
Vidal Pons Francisco
Villalonga Petrus Nicolás

Sección 2.ª

Mercadal Orfila José
Cardona Orfila Juan
Carreras Olives Francisco
Mercadal Sintés Lorenzo
Olives Olives Juan
Pons Mercadal Sebastián
Pons Sintés Antonio
Pons Vidal Francisco
Sintés Sintés Jaime
Sintés Sintés Miguel

También acordó la Junta por unanimidad se eliminan por las razones que se dirá, de las listas de exclusiones los siguientes.

Mercadal

Sección 1.ª

Palliser Villalonga Lorenzo
No ha perdido la vecindad pues continúa aún viéndolo del pueblo de Mercadal por no llevar más que un año de residencia accidental en Ciudadela.

Villa Carlos

Sección 2.ª

Roig Mari Mariano, 33 años, San Jorge 72, labrador.

No ha fallecido como se indica en la lista, viviendo actualmente en la calle y número antes expresados.

Asimismo acordó la Junta por unanimidad las siguientes rectificaciones.

San Luis

Sección 1.ª

Oloquells Orfila Juan, n.º 43 de orden en la lista impresa, debe decir Orfila Oloquells Juan.

Mercadal Seguí Tomás, n.º 94 de dicha lista, debe decir Mercadal Gornés Tomás.

Sección 2.ª

Carreras Rou Bernardo, n.º 32 de la lista impresa, debe decir Carreras Pons Bernardo.

Dióse cuenta á la Junta de la comunicación recibida hoy del Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad, acordándose en su vista se reclame del Jefe de Estadística de la provincia, telegráficamente, la lista de los electores á que dicha comunicación hace referencia.

Y por último se acordó que por el Secretario se libre copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo estatuido en el citado Real Decreto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose de todo lo ocurrido la presente acta que después de leída y hallándola conforme se firma por todos los Sres. concurrentes de que certifico, Bergali, Bonifacio Iñiguez, Lorenzo G. Pons, Bartolomé Pons Borrás, L. Pons Marqués, Bartolomé Briones, Gabriel Pons Mús, Juan Perchés, Guill-

mo Pons, José Vadell y Juan Ripoll, Secretario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Mahón á diez y seis de Mayo de mil novecientos once.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Presidente, Bergali.

Núm. 1318

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Ibiza

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de Baleares (Sección de Ibiza) en la sesión que celebró el día de la fecha, en segunda convocatoria, para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 6.º del Real Decreto de 21 de Febrero de 1910.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Dada cuenta de las reclamaciones formuladas é informadas por la Junta municipal del Censo electoral de

Ibiza

Se acordó por la Junta:

1.º Acceder á la solicitud de D. Domingo Navarro y Riquer, de sesenta y cuatro años, marino, habitante en la plaza de Marino Riquer, decretando su inclusión en el Censo electoral. No sabe leer ni escribir.

2.º Acceder á la solicitud de D. Antonio Mari y Bonet, de cuarenta años, labrador, habitante en la calle de la Virgen, que no sabe leer ni escribir decretando su inclusión en el Censo electoral.

3.º Acceder á la solicitud de D. Juan Matutes y Tur, decretando la exclusión de los electores Vicente Mari y Mari, Juan Mari y Riera, Pedro Morales Ureola y Antonio Ripoll que figuran bajo los números 182, 188, 208 y 317 de la lista electoral de la Sección primera del Distrito primero de esta Ciudad.

4.º Acceder á otra solicitud del mismo D. Juan Matutes y Tur decretando la exclusión de José Juan y Serra que figura bajo el número 106 en la Sección segunda del Distrito segundo de esta Ciudad.

5.º Acceder á otra solicitud del mismo D. Juan Matutes y Tur decretando la exclusión de José Boned Boned, Pedro Cardona Canals, Vicente Ferrer Mayans y Vicente Mari Mari que figuran bajo los números 13, 48, 118 y 205 de las listas de la Sección cuarta, Distrito tercero de esta Ciudad.

Dada después cuenta de las reclamaciones formuladas é informadas por la Junta municipal del Censo electoral de

Santa Eulalia

La Junta acordó, por unanimidad de sesentar las reclamaciones producidas por Juan Mari Escandell y por Antonio Ferrer y Ferrer, por no hallarse debidamente justificadas las inclusiones y exclusiones que en ellas se pretende.

Ibiza veinte de Mayo de mil novecientos once.—El Presidente, José Fernández O. beta.

Núm. 1315

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares
ANUNCIO.—D. Luis Fábregas y Gelabert, vecino de esta ciudad, propietario de una finca procedente del predio Son Armadams, inmediata á la antigua carretera de Andraitx, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de una parcela del Estado, lindante con dicha finca situada en el hectómetro 6.º del kilómetro 3 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, y habiendo informado la Jefatura de Obras públicas de la provincia no ser necesaria para el servicio de la indicada carretera, para el servicio de la indicada carretera, he acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la Instrucción de 20 de Marzo de 1865.

Palma 19 de Mayo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Fons.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Venta de postes inútiles

Debiendo ensenarse 476 postes, que deben ser desmontados en breve de las líneas telegráficas del Estado de esta provincia, que más abajo se detallan, se anuncia el público que se admitirán proposiciones en todas las estaciones telegráficas, donde se facilitarán cuantos datos se deseen; debiendo advertir que los interesados podrán recoger dichos postes a medida que sean desmontados ó despues no respondiendo la Administración de sustracciones por ellos.

Serán entregados a los Tribunales aquellos en cuyos domicilios se hallaren postes desmontados de las líneas telegráficas del Estado cuya adquisición no acrediten mediante recibo ó los recojan sin la autorización correspondiente.

Palma 19 Mayo 1911.—El Jefe Provincial, Miguel Zornoza.

Detalle de las líneas y número de postes

Ibiza 30, Menorca 75, Palma á Andraitx 14, Palma á Inca 65, Inca á Manacor 72, Manacor á Capdepera 45, Manacor á Felanitx 33, Inca á Pollensa por Alcudia 25, La Puebla á Sta. Margarita 36, Palma á Valldemosa 28, Palma á Sóller 53.—Total 476.

Núm. 1314

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio del corriente año, se hace saber al público, por medio del presente edicto, queda este documento expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días á efectos de reclamación durante cuyo plazo se admitirán las que se formulen y transcurrido el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx 19 Mayo de 1911.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 860

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del año 1910.

Sesión ordinaria del día 4.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó aprobar y publicar definitivamente las listas de Compromisarios para Senadores. Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes de Marzo. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Febrero. El Ayuntamiento aprobó el informe de la Junta Local de primera enseñanza y de la Comisión de Instrucción pública, sobre alquilar el primer piso de la casa n.º 1 de la calle de la Plaza para instalar en él la primera escuela pública elemental de niñas de esta ciudad sometiéndolo antes á la Superior aprobación de la Junta Provincial. Se acordó que el día seis del actual se abraza la cobranza voluntaria del primer trimestre de consumos. Se acordó dar cumplimiento á la circular de la Dirección General, recordada con oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia referente al exacto cumplimiento del vigente Reglamento de pesas y medidas. Se nombró representante del Ayuntamiento para el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas carcelarias de este partido correspondientes al próximo pasado año á D. Mateo Rosselló y Rosselló Secretario. Se nombró una Comisión compuesta de D. Nicolás Bordoy, D. Bartolomé Vaquer y el Señor Presidente para que informen referente á la recomposición que el Sr. Administrador de la Aduana de Porto-Colom pide para dicho edificio. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el reparto de la prestación personal correspondiente á este año, acordando exponerlo al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días. Se acordó ingresar en la Tesorería de Hacienda todo el recaudado del primer trimestre de consumos de este año. Se acordó que la Co-

misión de Obras dé cumplimiento á la Real orden sobre la rotulación de casas y calles de esta población y su término. Se enteró el Ayuntamiento de una circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento y en su vista se nombró Comisionado á don Salvador Valls de Padrinas y Pou. Se acordó reformar la tubería del abrevadero el León con tubos de barro, empezando en el abrevadero hasta unirla con la otra que se colocó hace dos años. Se acordó que una persona técnica estudie el manantial de la fuente pública de Santa Margarita y que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente, del Concejal Sr. Vaquer y del Sr. Secretario se encaden de buscar y nombrar dicha persona. Trátese del haber del Farmacéutico Titular y se acordó quedase el asunto para resolver en otra sesión. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que para el cobro de los derechos de enterramiento de cadáveres en los cementerios de esta ciudad se acumularan únicamente las riquezas que pertenezcan á todos los individuos que constituyan la familia del difunto. Se acordó fueran multados los siete infractores denunciados por la guardia rural, en la forma que tiene acordada el Ayuntamiento. La Comisión nombrada para designar un técnico que estudiara el manantial de la fuente de Santa Margarita, dió cuenta de haber cumplido su cometido, y al efecto pasa á ésta el Ingeniero Sr. Malberti para empezar dichos estudios; el Ayuntamiento estuvo conforme. Se enteró la Corporación de haber tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia don Alfredo García Bernardo, recién nombrado para dicho cargo. Igualmente se enteró de que en el B. O. se habían publicado las listas definitivas de electores de Compromisarios para Senadores correspondientes á este año. Se suspendió la resolución del haber del Farmacéutico Titular y de las reparaciones del edificio de la Aduana de Porto-Colom. Se acordó que la cobranza voluntaria del primer trimestre de consumos se prorrogue hasta el día 31 del actual y que el día 28 se traslade al caserío de la Horta á verificar dicha cobranza. Se acordó acceder á lo solicitado por Juan Albons Mestre que pide se incoe el expediente para probar la ausencia de su hermano Antonio. Igualmente se acordó acceder á lo solicitado por Jaime Caldentey Andreu que pide se incoe también el expediente para poder probar la ausencia de su hermano Gabriel. Se acordó continuar en la lista de pobres á José Bosch y familia que vive calle de Porto-Colom. Se acordó dar un exprestivo voto de gracias al Maestro faterrino que dirige la escuela pública elemental de niños, D. Miguel Riera Perelló, por su desvelo y gran interés que se ha tomado en bien de la enseñanza pública en esta ciudad. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó seguir abonando á los denunciados de infracciones de las Ordenanzas Municipales el veinte por ciento de las multas que se satisfagan. Se acordó pedir informes al Alcalde de Manacor para resolver sobre la vecindad de Guillermo Rosselló Quastglas y su familia que pretende tenerla en aquel pueblo. Se acordó colocar cuatro nuevos faroles para el alumbrado público en diferentes sitios de esta ciudad. Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia que Tomás Font y Serverá presenta, pidiendo reformar la fachada de su casa calle del Convento. La Comisión de Obras dió cuenta de la visita practicada por el Ingeniero Sr. Malberti á la fuente pública de Santa Margarita, para empezar los estudios de dicho manantial; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y conforme con las proposiciones hechas por el citado Ingeniero. El Ayuntamiento acordó que el Farmacéutico Titular de este Municipio perciba el haber anual de sesenta pesetas con que fué nombrado. Se acordó que una persona competente dé su parecer sobre si el edificio de la Aduana de Porto-Colom es ó no propiedad del Municipio. Se acordó adquirir un bocoy para el servicio del Municipio. Se nombraron tres peritos terce-

ros para justipreciar los bienes de las familias de los mozos que han formado expedientes de pobreza. Se levantó la sesión.

Felanitx 5 Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Caldentey.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1310

D. Gabriel Sureda y Cerdá, Juez Municipal de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por D. Juan Bota Cifre, se cita á los que se creen con derecho á la posesión de las fincas llamadas Can Llompert, Camp den Campos, Mala Garba, Marina, una casa y corral n.º 11 de la calle de Alicauti del casco de esta población y las indicadas fincas situadas en este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve y se procederá á la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dado en Pollensa á 18 Mayo de 1911.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Hago saber: que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Miguel Vila Meliá, se cita á los que se creen con derecho á la posesión de la finca Can Camarrotja de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en veinte Octubre de mil novecientos cuatro y se procederá á la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dado en Pollensa á veinte y siete de Marzo de mil novecientos once.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1301

ESCUADRON CAZADORES

DE MALLORCA N.º 1

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de primera clase y otra de segunda, con el sueldo y demás ventajas que les concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. n.º 95), se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo, hasta el 16 de junio próximo, verificándose el examen el 26 del mismo á las once; teniendo derecho á solicitarlas todos los individuos que se encuentran en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Palma 19 de Mayo de 1911.—El Comandante Mayor, Jaime de Oleza.

Núm. 1286

REQUISITORIAS

Por la presente, cito, llamo y emplazo al recluta Sebastián Vidal Maimó, hijo de José y de Margarita, natural de Campos, provincia de Baleares, de oficio herrero, de veintidos años de edad, estado soltero, para que dentro el término de treinta días á contar desde el que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, Cuartel de Inca, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Dado en Inca á catorce de Mayo de mil novecientos once.—Antonio Barba.

Núm. 1290

Los tripulantes de un falucho que en las primeras horas del día 29 de Septiem-

bre de 1910 fué aprehesado en aguas de las Almonias con treinta y tres bultos de tabaco de contrabando, los propietarios del falucho y los del género aprehesado, cuyos nombres, señas y demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, ante este Juzgado de Instrucción que á bordo del Cañonero Nueva España desempeña al Alferz de Navío D. Miguel A. Montojo.

Palma de Mallorca á 16 de Mayo de 1911.—Miguel A. Montojo.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1296

Los individuos que en la madrugada del día 2 de Diciembre de 1910 al ser perseguidos por un bote de la Compañía arrendataria de Tabacos abandonaron el en que iban en las playas de Santa Ponsa, y los individuos que con anterioridad se habían apoderado de él en el Mollet de esta Capital, cuyos nombres, señas y demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción que desempeña el Alferz de Navío D. Angel Rizo y Bayona, en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares. Abordo del Cañonero Nueva España en Palma á diez y seis Mayo de mil novecientos once.—Angel Rizo.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1297

Jaime Baltran Cifre, de 28 años de edad, hijo de Jaime y Catalina, natural de Alcudia (Baleares); Pedro Bacheras Carabajal, de 38 años de edad, hijo de Martin y Mercedes, natural de Escaldas (Gerona); Gabriel Masanet Palerm de 34 años de edad, hijo de Bartolomé y Maria, natural de Alcudia (Baleares); Miguel Ripoll Bennisar, de 22 años, hijo de José y Catalina, natural de Pollensa (Baleares); Sebastián Truyol Soliveret, de 33 años, hijo de Sebastián y Juana Ana, natural de Alcudia (Baleares); procesados por contrabando, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción que á bordo del Cañonero Nueva España desempeña el Alferz de Navío D. Miguel A. Montojo Patero, en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares.

Palma 17 de Mayo de 1911.—Miguel A. Montojo.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1311

Gabriel Cifre Cerdá, natural de Pollensa, de 32 años; Antonio Soler y Más, natural de Mahón de 42 años; Bartolomé Aleñer Cerdá, natural de Alcudia de 29 años; Juan Salord Bennisar, natural de Alcudia de 36 años y Gabriel Cerdá Alemañy, natural de Alcudia de 43 años. Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción que á bordo del Cañonero Nueva España desempeña el Alferz de Navío don Miguel A. Montojo Patero, en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares.

Abordo Palma á 19 Mayo 1911.—Miguel A. Montojo.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1312

NUEVA MINERA IBICENCA

Anuncio.—No habiéndose podido celebrar (por falta de número) la Junta convocada oportunamente para el 26 de Marzo anterior, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado publicar la 2.ª convocatoria á Junta general ordinaria de accionistas para el día once de Junio próximo á las 12 y media en el domicilio Social, calle de San Bernardo n.º 5 principal, advirtiéndose que para tener derecho de asistencia deberán depositarse los títulos de las acciones en la Caja de la Sociedad con 72 horas ó más de anticipación á la señalada para la Junta y que esta se celebrará sea cualquiera el número de concurrentes.

Palma de Mallorca 20 de Mayo de 1911.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Manuel Pérez.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	176'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4783'63
Cargo.	4960'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3134'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1825'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1'08	1'08	2'16
2 Montes.			
3 Impuestos.	61'00	123'00	184'00
4 Beneficencia.	26'46	26'45	52'91
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1216'03		1216'03
10 Reintegros.	1075'69	4633'10	5708'79
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	2380'26	4783'63	7163'89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1157'51	1035'70	2193'21
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	5'00	25'00	30'00
4 Instrucción pública.		160'00	160'00
5 Beneficencia.		24'00	24'00
6 Obras públicas.	83'05	447'50	530'55
7 Corrección pública.		116'56	116'56
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.	958'22	1245'40	2203'62
11 Imprevistos.		80'18	80'18
12 Resultas.			
Data pesetas.	2203'78	3134'34	5338'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá a 5 de Enero de 1911.—El Depositario, Bartolomé Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Cardell.

Depositaria de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	858'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4022'88
Cargo.	4881'30
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3792'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1089'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		22'34	22'43
2 Montes.		201'50	201'50
3 Impuestos.		367'75	367'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	1903'83		1903'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2000'00	2903'11	4903'11
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	3903'83	4022'88	7926'71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	950'69	868'50	1819'19
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	267'68	267'68	535'36
4 Instrucción pública.		609'39	609'39
5 Beneficencia.	10'00	8'25	18'25
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		107'90	107'90
8 Montes.			
9 Cargas.	1731'04	1733'63	3514'72
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	86'00	146'75	232'75
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.	3045'41	3792'15	6837'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca a 31 Diciembre 1910.—El Depositario, Antonio Gayá.—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Ramón.

Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	114'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6267'13
Cargo.	6381'77
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5181'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1200'20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	2'84	2'84	5'68
2 Montes.			
3 Impuestos.	2498'60	1537'65	4036'25
4 Beneficencia.	988'12	988'12	1976'24
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	19'88		19'88
8 Resultas.	2357'47	3738'52	2357'47
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9531'52		13270'04
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	15398'43	6267'13	21665'56
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2722'71	1633'80	4356'51
2 Policía de seguridad.	548'50	135'00	683'50
3 Policía urbana y rural.	1044'96	980'90	2025'86
4 Instrucción pública.	300'00	100'00	400'00
5 Beneficencia.	515'10	1082'50	1597'60
6 Obras públicas.	639'00	301'50	940'50
7 Corrección pública.	203'25		203'25
8 Montes.			
9 Cargas.	9092'77	817'35	9910'12
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	217'50	130'52	348'02
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	15283'79	5181'57	20465'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Binisalem a 31 Diciembre 1910.—El Depositario, Bartolomé Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Nicolau.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2113'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19211'27
Cargo.	21324'58
Data por pagos verificados en igual trimestre.	20498'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	826'30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	267'33	267'33	534'66
2 Montes.			
3 Impuestos.	7482'75	3231'95	10714'70
4 Beneficencia.	350'00	395'20	745'20
5 Instrucción pública.	3806'02		3806'02
6 Corrección pública.	3533'40	4603'93	8137'33
7 Extraordinarios.	46'00	198'00	244'00
8 Resultas.	1993'77		1993'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	27012'66	10514'86	37527'52
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	44496'95	19211'27	63708'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	6215'49	3177'74	9393'23
2 Policía de seguridad.	2764'15	1502'00	4266'15
3 Policía urbana y rural.	5578'87	1116'54	6695'41
4 Instrucción pública.	5693'74	2450'85	8144'59
5 Beneficencia.	3728'50	920'09	4648'59
6 Obras públicas.	2335'10	605'15	2940'25
7 Corrección pública.	3994'52	4756'57	8751'09
8 Montes.			
9 Cargas.	11880'05	5332'36	17212'41
10 Obras de nueva construcción.		38'00	38'00
11 Imprevistos.	193'20	599'00	792'20
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	42383'62	20498'30	62881'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza a 31 Diciembre 1910.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Jaseo.